

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de agosto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Laguna Serrano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Laguna Serrano, Comandante Auditor honorífico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 18 de mayo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Laguna Serrano, Comandante Auditor de la Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar, contra Orden del Ministerio del Ejército de 18 de mayo de 1968, por la que se desestimó petición formulada ante el mismo en suplica de que se declare que el solicitante, como cuantos profesionales pertenecen a las Escalas Honoríficas del Ejército, se hallan comprendidos y forman parte, a todos los efectos, de las Escalas Profesionales de los respectivos Cuerpos del Ejército, debemos declarar y declaramos que la Orden recurrida es conforme a derecho, y, en su consecuencia, queda firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 26 de agosto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Martín y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandantes, don Juan Fernández Martín, don José López Romo, don Agustín García Moya, don Francisco Ruiz Roldán y don Rafael Rabasco García, representados por el Letrado don Manuel García de Castro, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron a los interesados, Cabos Músicos, la petición de que les fuese reconocido el sueldo de Brigada, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por don Manuel García de Castro, en representación de don Juan Fernández Martín, don José López Romo, don Agustín García Moya, don Francisco Ruiz Roldán y don Rafael Rabasco García, a los que debemos reconocer y reconocemos el derecho a sueldo de Brigada a partir de la fecha en que completaron los veinte años de servicios sobre los doce que les fueron reconocidos por Orden de 20 de abril de 1964, cuya efectividad debe quedar limitada a los cinco años precedentes a la petición formulada por cada interesado, por aplicación de las disposiciones sobre prescripción contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, absolviendo a la Administración de las demás peticiones formuladas en cuando exceden de lo indicado, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras para la construcción e instalaciones del Mercado Central de Abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en término municipal de Valencia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras para la construcción e instalaciones del Mercado Central de Abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en término municipal de Valencia, cuya utilidad pública y declaración de urgencia de la ocupación se entienden implícitas, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, y habiendo sido reconocida dicha utilidad pública y declarada de urgencia la ocupación de dichos bienes por Decreto de 30 de abril de 1969, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 1969, este Organismo, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se señalan en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

Sin perjuicio de su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia, así como en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornada», de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, el presente señalamiento será debidamente notificado por cédula a los interesados afectados, los cuales deberán asistir a dicho acto personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—bien previamente mediante escrito dirigido a las oficinas de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, «Mercavalencia, S. A.», sitas en Valencia, calle San Vicente, número 110, o de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta.

Valencia, 25 de agosto de 1970.—El Gobernador civil.—2.808-D.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Polígono	Parcela	Titular	Calificación	Clase local	Superficie hectáreas	Fecha convocatoria				Expropiación
							D.	M.	A.	Hora	
1	107	1	Vicenta Gimeno Vilanova	a) Cereal riego	3.ª	0,2801					
				b) Era	1.ª	0,0532					
				c) Edificaciones	—	0,0212					
				d) Cebollera	—	0,0015					
				e) Horno	—	0,0008					
						0,3566	19	10	1970.	9,30	Total.
2	107	84	Vicenta Gimeno Vilanova	a) Cereal riego	3.ª	0,1943					
				b) Riego	—	0,0065					
						0,1998	19	10	1970.	10,00	Total.
3	107	2	José Gimeno Alexandre	a) Cereal secano	3.ª	0,0235					
				b) Edificación	—	0,0102					
						0,0337	19	10	1970.	10,30	Total.
4	107	85	José Gimeno Alexandre	a) Cereal riego	3.ª	0,1063					
				b) Era	1.ª	0,0155					
				c) Riego	—	0,0018					
						0,1835	19	10	1970.	11,00	Total.
5	107	3	Ramón Pla	Cereal riego	3.ª	0,1609	19	10	1970.	11,30	Total.
6	107	4	Leopoldo López Gómez	a) Cereal riego	3.ª	0,5728					
				b) Camino	—	0,0131					
						0,5859	19	10	1970.	12,00	Total.
7	107	5	Vicente Olmos Llop	Cereal riego	3.ª	0,1485	19	10	1970.	12,30	Total.
8	107	6	Enrique Salcedo Navarro	Cereal riego	3.ª	0,0985	19	10	1970.	13,00	Total.
9	107	7	Luis Tomás Mocholí	a) Cereal riego	3.ª	0,0802					
				b) Era	1.ª	0,0433					
				c) Cebollera	—	0,0012					
				d) Edificio	—	0,0124					
						0,1461	19	10	1970.	13,30	Total.
10	107	11	Pascual Olmos Tomás	Cereal riego	—	0,1185	19	10	1970.	14,00	Parcial.
11	107	8	Bautista Vivó Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,1373	20	10	1970.	9,30	Total.
12	107	76	Bautista Vivó Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,0922	20	10	1970.	10,00	Parcial.
13	107	77	Manuel Vivó Gimeno	a) Cereal riego	3.ª	0,2640					
				b) Camino	—	0,0026					
						0,2666	20	10	1970.	10,30	Parcial.
14	107	9	José María Caplliure	Cereal riego	3.ª	0,0804	20	10	1970.	11,00	Total.
15	107	10	Francisco Caplliure Aznar	Cereal riego	3.ª	0,2184	20	10	1970.	11,30	Total.
16	107	12	Concepción Orient Aguar	Cereal riego	3.ª	0,1730	20	10	1970.	12,00	Parcial.
17	107	13	Luis Aznar Soler	Cereal riego	3.ª	0,2280	20	10	1970.	12,30	Parcial.
18	107	79	Matías Real Vila	Cereal riego	3.ª	0,1026	20	10	1970.	13,00	Total.

19	107	80	Juan Alacreu Vila	Cereal riego	3.ª	0,0850	20	10	1970.	13,30	Total.
20	107	102 ₁	José Gimeno Arce	a) Cereal riego	3.ª	0,0309					
				b) Cereal	3.ª	0,0109					
				c) Edificio	—	0,0272					
						0,0690	20	10	1970.	14,00	Total.
21	107	81	Mariano de la Cruz Torres	a) Cereal riego	3.ª	0,1267					
				b) Cereal	3.ª	0,0330					
				c) Camino	—	0,0148					
				d) Edificio	—	0,0155					
						0,1890	21	10	1970.	9,30	Total.
22	107	82	Bautista Catalán Navarro	Cereal riego	3.ª	0,0519	21	10	1970.	10,00	Total.
23	107	83	Vicente Aznar Gimeno	a) Cereal riego	3.ª	0,1322					
				b) Cereal	3.ª	0,0145					
				c) Edificio	—	0,0178					
						0,1645	21	10	1970.	10,30	Total.
24	107	86	Excelentísimo Ayuntamiento	Carretera	—	0,0786	21	10	1970.	11,00	Parcial.
25	107	87	Comunidad de Regantes	Acequia	—	0,0279	21	10	1970.	11,30	Total.
26	135	44	Ramón Navarro Mocholí	a) Cereal riego	3.ª	0,5897					
				b) Pajar	—	0,0025					
				c) Pozo	—	0,0003					
				d) Casa	—	0,0130					
						0,5165	21	10	1970.	12,00	Parcial.
27	135	45	José Bayona Bayona	Cereal riego	3.ª	0,1300	21	10	1970.	12,30	Parcial.
28	135	46	Salvador Llop Roca	Cereal riego	3.ª	0,2470	21	10	1970.	13,00	Total.
29	135	311	Salvador y Francisco Llop Roca	Noria	—	0,0042	21	10	1970.	13,30	Total.
30	135	312	Francisco Llop Roca	Cereal riego	3.ª	0,0831	21	10	1970.	14,00	Parcial.
31	135	47	Salvador Llop Roca	Cereal riego	3.ª	0,1450	22	10	1970.	9,30	Total.
32	135	48	Vicente Rubio y otros	Casa	—	0,0509	22	10	1970.	10,00	Total.
33	135	49	Herederos Maria Rosa Mocholí Alacreu.	Cereal riego	3.ª	0,1243	22	10	1970.	10,30	Total.
34	135	97	Vicente Domenech	a) Casa	—	0,0204					
				b) Cereal riego	3.ª	0,0201					
						0,0405	22	10	1970.	11,00	Total.
35	135	50	Vicente Ramón Arce	Cereal riego	3.ª	0,0880	22	10	1970.	11,30	Total.
36	135	258	José Ramón Arce	Cereal riego	3.ª	0,0855	22	10	1970.	12,00	Total.
37	135	51	José Ramón Arce	a) Cereal riego	3.ª	0,0830					
				b) Casa	—	0,0229					
						0,1059	22	10	1970.	12,30	Total.
38	135	52	Maria Rita y Federico Corbí Cort	a) Cereal riego	3.ª	0,4652					
				b) Cereal seco	2.ª	0,0090					
				c) Barraca	—	0,0147					
				d) Barraca	—	0,0116					
				e) Pozo	—	0,0003					
				f) Horno	—	0,0006					
						0,5014	22	10	1970.	13,00	Parcial.

Finca número	Polígono	Parcela	Titular	Calificación	Clase local	Superficie hectáreas	Fecha convocatoria				Expropiación
							D	M.	A.	Hora	
39	135	136	Jaime Mocholi Gimeno	a) Cereal riego	3. ^a	0,1848	22	10	1970.	13,30	Parcial
				b) Horno	—	0,0006					
				c) Fuente	—	0,0002					
				d) Casa	—	0,0126					
				e) Noria	—	0,0038					
				f) Cebollera	—	0,0009					
						0,2027					
40	135	267	Comunidad de Regantes	Acequia	—	0,1770					
41	134	55	Ricardo M. os	Edificaciones	—	0,0760					
42	134	56	Gabriel Olmos Rocafull	a) Cereal riego	2. ^a	0,4625	23	10	1970.	10,00	Parcial
				b) Solar	—	0,0562					
				c) Horno	—	0,0006					
				d) Cereal y c.a.	3. ^a	0,0265					
						0,5458					
43	134	250	Comunidad de Regantes	Acequia	—	0,3375					
44	134	23	Jaime Atagarda Crespo	Cereal riego	2. ^a	0,1785					
45	134	24	José Bayona Soler	Cereal riego	2. ^a	0,0466					
46	134	25	Dolores Bayona Soler	Cereal riego	2. ^a	0,0468					
47	134	26	Bautista Bayona Mocholi	Cereal riego	3. ^a	0,0410					
48	134	27	José Eduardo, Ricardo Fuigencio y Jus- to Enrique Bayona Mocholi	a) Cereal riego	2. ^a	0,1127	23	10	1970.	13,00	Total
				b) Era	1. ^a	0,0227					
				c) Cereal secano	3. ^a	0,0125					
						0,1479					
49	134	28	José Bayona Mocholi y otros	Edificio	—	0,0160					
50	134	29	Mercedes Gimeno Romero	Cereal riego	2. ^a	0,2390					
51	134	30	Vicente Romero Planells	Cereal riego	2. ^a	0,2548					
52	134	31	José Montó Chuliá	a) Cereal riego	2. ^a	0,3356					
				b) Era	1. ^a	0,0260					
				c) Horno	—	0,0006					
				d) Casa	—	0,0258					
						0,3880	24	10	1970.	10,30	Total
53	134	82	Fernán Montó Chuliá	Cereal riego	2. ^a	0,6480					
54	134	80	Gabriel Gimeno Monzó	a) Cereal riego	2. ^a	0,1382					
				b) Era	1. ^a	0,0262					
				c) Casa	—	0,0170					
						0,1814					
55	134	32	Luis Olmos Rocafull	Cereal riego	2. ^a	0,1570					
56	134	33	Mateo Olmos Rocafull	a) Cereal riego	2. ^a	0,2988					
				b) Era	1. ^a	0,0268					
				c) Edificio	—	0,0125					
						0,3381	24	10	1970.	12,00	Total.

57	134	34	Luis Olmos Rocafull	a) Cereal riego	2.ª	0,0220							
				b) Era	1.ª	0,0105							
				c) Edificación	—	0,0157							
				r) Cereal seco	3.ª	0,0025							
							0,0507	24	10	1970.	12,30	Total.	
58	134	35	Alfonso Pastor Domingo y otros	Noria	—	0,0040		24	10	1970.	13,00	Total.	
59	134	36	Alfonso Pastor Domingo	Cereal riego	2.ª	0,7817		24	10	1970.	13,30	Parcial.	
60	134	39	Alfonso Pastor Domingo	a) Cereal riego	2.ª	0,8061							
				b) Cereal seco	3.ª	0,0700							
							0,8761	24	10	1970.	14,00	Parcial.	
61	134	40	Salvador Soler Vila	a) Cereal riego	2.ª	0,4290							
				b) Era	1.ª	0,0253							
							0,4542	26	10	1970.	9,30	Parcial.	
62	134	83	José Soler Vila	Cereal riego	2.ª	0,2200		26	10	1970.	10,00	Total.	
63	134	41	Salvador Soler Mocholi	a) Cereal seco	3.ª	0,0422							
				b) Edificación	—	0,0305							
				c) Horno	—	0,0007							
							0,0734	26	10	1970.	10,30	Total.	
64	134	43	Antonio Mocholi Soler	a) Egido y era	1.ª	0,0705							
				b) Edificación	—	0,0135							
				c) Cuadras	—	0,0035							
				d) Cuadras	—	0,0020							
				e) Cereal riego	2.ª	0,2217							
				f) Horno	—	0,0005							
							0,3107	26	10	1970.	11,00	Parcial.	
65	134	45	Los Crespos	Edificación	—	0,0170		26	10	1970.	11,30	Total.	
66	134	46	Los Crespos	Edificación	—	0,0273		26	10	1970.	12,00	Total.	
67	134	47	José Antonio y Vicente Cuesta Alfonso.	a) Cereal riego	2.ª	0,9817							
				b) Cereal seco	3.ª	0,0103							
				c) Noria	—	0,0037							
				d) Era	1.ª	0,0428							
				e) Era	1.ª	0,0295							
				f) Cereal riego	2.ª	0,0043							
							1,0823	26	10	1970.	12,30	Parcial.	
68	134	48	José Antonio y Vicente Cuesta Alfonso.	a) Cereal riego	2.ª	0,1563							
				b) Era	1.ª	0,0129							
				c) Edificación	—	0,0070							
							0,1762	26	10	1970.	13,00	Parcial.	
69	134	71	Excelentísimo Ayuntamiento	Camino	—	0,2062		26	10	1970.	13,30	Parcial.	
70	133	117	Manuel Lucas y Amparo López	Edificación	—	0,0235		27	10	1970.	9,30	Total.	
71	133	116	Domingo Vila	a) Cereal riego	3.ª	0,4569							
				b) Cereal riego	3.ª	0,1068							
				c) Noria	—	0,0040							
				d) Era	2.ª	0,0522							
				e) Cocina	—	0,0001							
				f) Horno	—	0,0005							
				g) Cereal riego	3.ª	0,0061							
							0,6266	27	10	1970.	10,00	Total.	

Finca número	Polígono	Parcela	Titular	Calificación	Clase local	Superficie hectáreas	Fecha convocatoria				Expropiación
							D.	M.	A.	Hora	
72	133	115	Gabriel y José David Gimeno	a) Cereal riego	3.ª	0,1020					
				b) Cereal riego	3.ª	0,1778					
				c) Era	2.ª	0,0174					
				d) Cereal secoano	3.ª	0,0289					
				e) Edificación	—	0,0375					
				f) Horno	—	0,0097					
				g) Cereal riego	3.ª	0,0049					
						0,3672	27	10	1970.	10.30	Total
73	133	114	Antonio Bonafont Tatay	a) Cereal riego	3.ª	0,2997					
				b) Camino	—	0,0081					
						0,3078	27	10	1970.	11.00	Total
74	133	113	Andrés Gimeno Monzó	Cereal riego	3.ª	0,0123	27	10	1970.	11.30	Total
75	133	109	Andrés Gimeno Monzó	a) Cereal riego	3.ª	0,1247					
				b) Cereal secoano	3.ª	0,0320					
				c) Cereal riego	3.ª	0,0190					
				d) Cereal riego	3.ª	0,0630					
						0,2387	27	10	1970.	12.00	Total
76	133	240	Gabriel y José David Gimeno	a) Cereal riego	3.ª	0,0898					
				b) Cereal riego	3.ª	0,0044					
				c) Cereal riego	3.ª	0,1080					
						0,2020	27	10	1970.	12.30	Total
77	133	241	Mercedes Gimeno Martín	a) Cereal riego	3.ª	0,1539					
				b) Cereal riego	3.ª	0,0052					
				c) Cereal riego	3.ª	0,1429					
						0,3020	27	10	1970.	13.00	Total
78	133	112	Miguel y Rafael Tatay Cano	a) Cereal riego	3.ª	0,0276					
				b) Cereal riego	3.ª	0,0544					
				c) Era	1.ª	0,0396					
				d) Cereal riego	3.ª	0,0606					
				e) Cereal riego	3.ª	0,0976					
				f) Noria	—	0,0038					
						0,8136	27	10	1970.	13.30	Total
79	133	110	Mariana Villa Vilanova	Casa	—	0,0086	27	10	1970.	14.00	Total
80	133	111	Mariana Villa Vilanova	Cereal riego	3.ª	0,0023	28	10	1970.	9.30	Total
81	133	246	Ramón Capillure Gimeno	Cereal secoano	3.ª	0,0191	28	10	1970.	10.00	Total
82	133	245	Vicente Gimeno Vila	Cereal riego	3.ª	0,3420	28	10	1970.	10.30	Total
83	133	247	Miguel Capillure Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,1400	28	10	1970.	11.00	Total
84	133	248	Ramón Capillure Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,2800	28	10	1970.	11.30	Total
85	133	300	Vicente Alagarda Soler	Cereal riego	3.ª	0,6000	28	10	1970.	12.00	Total
86	133	108	Vicente Alagarda Tamarit	a) Cereal riego	3.ª	0,1739					
				b) Cereal riego	3.ª	0,0232					
				c) Casa y egido	—	0,0640					
						0,2611	28	10	1970.	12.30	Total

87	133	107	Vicenta y Carmen Navarro Plá y herederos de Josefa Navarro Plá	Cereal riego	3.ª	0,5860	28	10	1970.	13,00	Total.
88	133	249	Vicente Gimeno Vila	Cereal riego	3.ª	0,1420	28	10	1970.	13,30	Total.
89	133	250	Francisco Gimeno Vila	Cereal riego	3.ª	0,0840	28	10	1970.	14,00	Total.
90	133	251	José Gimeno Vila	Cereal riego	3.ª	0,0700	29	10	1970.	9,30	Total.
91	133	299	Pascual Tomás Navarro	Cereal riego	3.ª	0,1240	29	10	1970.	10,00	Total.
92	133	298	Carmelo Tomás Navarro	Cereal riego	3.ª	0,1240	29	10	1970.	10,30	Total.
93	133	106	José Ferriols Salcedo	a) Cereal riego	3.ª	0,2291					
				b) Cereal secano	3.ª	0,0081					
				c) Noria	—	0,0030					
						0,2382	29	10	1970.	11,00	Total.
94	133	105	Pascual Tomás Tomás	Cereal riego	3.ª	0,2280	29	10	1970.	11,30	Total.
95	133	274	Amparo Llop Mocholí	Cereal riego	3.ª	0,1175	29	10	1970.	12,00	Total.
96	133	104	Amparo Navarro Llop	Cereal riego	3.ª	0,1156	29	10	1970.	12,30	Total.
97	133	103	Amparo Navarro Llop	Cereal riego	3.ª	0,1377	29	10	1970.	13,00	Total.
98	133	254	Manuel Sabater Gimeno	Cereal riego	3.ª	0,2620	29	10	1970.	13,30	Total.
99	133	252-253	Miguel y Rafael Tatay Cano	Cereal riego	3.ª	0,2140	29	10	1970.	14,00	Total.
100	133	203	Luis Bayona Vivó	a) Cereal riego	3.ª	0,1026					
				b) Escorrentia	—	0,0039					
						0,1065	30	10	1970.	9,30	Total.
101	133	204	Bautista Mocholí San Pablo	a) Cereal riego	3.ª	0,2428					
				b) Escorrentia	—	0,0037					
						0,2465	30	10	1970.	10,00	Total.
102	133	197	Miguel Bayona Vivó	a) Cereal riego	3.ª	0,0421					
				b) Noria	—	0,0050					
						0,0471	30	10	1970.	10,30	Total.
103	133	196	Trinidad Rocafull Bayona	Cereal riego	3.ª	0,1645	30	10	1970.	11,00	Total.
104	133	202	Emilia Bayona Vivó	Cereal riego	3.ª	0,2078	30	10	1970.	11,30	Total.
105	133	279	Miguel Bayona Vivó	Cereal riego	3.ª	0,1600	30	10	1970.	12,00	Total.
106	133	278	Luis Bayona Vivó	Cereal riego	3.ª	0,2600	30	10	1970.	12,30	Total.
107	133	201	Miguel Bayona Vivó	Cereal riego	3.ª	0,1040	30	10	1970.	13,00	Total.
108	133	200	Trinidad Rocafull Bayona	Cereal riego	3.ª	0,2655	30	10	1970.	13,30	Total.
109	133	198	Francisco Quilis Chiner	a) Cereal riego	3.ª	0,0830					
				b) Cereal secano	3.ª	0,0013					
						0,0843	30	10	1970.	14,00	Total.
110	133	199	Mateo Olmos Monrabal	Cereal riego	3.ª	0,1073	31	10	1970.	9,30	Total.
111	133	195	Vicente Ramón Ramón	Cereal riego	3.ª	0,0570	31	10	1970.	10,00	Total.
112	133	194	Mateo Olmos Monrabal	Cereal riego	3.ª	0,0619	31	10	1970.	10,30	Total.
113	133	193	Francisco Quilis Chiner	Cereal riego	3.ª	0,1334	31	10	1970.	11,00	Total.

Finca Número	Polígono	Parcela	Titular	Calificación	Clase local	Superficie hectáreas	Fecha convocatoria				Expropiación
							D.	M.	A.	Hora	
114	133	192	Salvador Pardo Ramón	Cereal riego	3.ª	0.3028	31	10	1970	11.30	Total.
115	133	191	José Navarro Gimeno	Cereal riego	3.ª	0.0798	31	10	1970	12.00	Total.
116	133	190	José Navarro Comes	Cereal riego	3.ª	0.0796	31	10	1970	12.30	Total.
117	133	189	José Navarro Gimeno	Cereal riego	3.ª	0.0875	31	10	1970	13.00	Total.
118	133	188	Ramón Navarro Comes	Cereal riego	3.ª	0.0836	31	10	1970	13.30	Total.
119	133	277	Vicente Puchades Vila	Cereal riego	3.ª	0.2120	31	10	1970	14.00	Total.
120	133	304	Jaime Navarro Gimeno	Cereal riego	3.ª	0.1830	2	11	1970	9.30	Total.
121	133	186	José Alacreu Vidal	a) Cereal riego	3.ª	0.0423					
				b) Cereal seco	3.ª	0.0247					
				c) Camino	—	0.0198					
				d) Cereal riego	3.ª	0.3017					
				e) Acequia	—	0.0504					
				f) Cereal riego	3.ª	0.2471					
				g) Escorrentia	—	0.0204					
				h) Cereal riego	3.ª	0.0323					
				i) Noria	—	1.0050					
				j) Cereal riego	3.ª	0.3153					
						1.1390	2	11	1970	10	Total.
122	133	282	Antonia, Vicente y Eusebio Rubio Giner	Cereal riego	3.ª	0.8773	2	11	1970	10	Total.
123	133	187	Vicente Navarro Bonafont	Barraca	—	0.0042	2	11	1970	11.00	Total.
124	133	119	Dolores Pablo Díez	a) Cereal riego	3.ª	0.0794					
				b) Cereal seco	3.ª	0.0140					
				c) Edificación	—	0.0118					
				d) Era	2.ª	0.0138					
				e) Pozo y cocina	—	0.0005					
						0.1195	2	11	1970	11.30	Total.
125	133	118	José Mocholí Pablo	Cereal riego	3.ª	0.1198	2	11	1970	12.00	Total.
126	133	239	Francisco Tatay Mocholí	a) Cereal riego	3.ª	0.2130					
				b) Cereal riego	3.ª	0.0127					
				c) Cereal riego	3.ª	0.1950					
						0.4207	2	11	1970	12.30	Total.
127	133	120	Manuel Vivó Belanguer	a) Cereal riego	3.ª	0.6637					
				b) Cereal riego	3.ª	0.0006					
				c) Cereal seco	3.ª	0.0414					
				d) Edificación	—	0.0130					
				e) Noria	—	0.0050					
						0.7527	2	11	1970	13.00	Total.
128	133	121	Ramón Rocañull Puchades	a) Cereal riego	3.ª	0.5385					
				b) Cereal seco	3.ª	0.0607					
				c) Edificación	—	0.0281					
						0.6173	2	11	1970	13.30	Parcial.
129	133	123	José Bayona Antequera	a) Cereal riego	3.ª	0.0384					
				b) Era	1.ª	0.0150					

			c) Barraca	—	0,0044						
					0,0578	2	11	1970.	14,00	Parcial.	
130	133	122	María Rosa Bayona Bayona	Cereal riego	3.ª	0,2013	3	11	1970.	9,00	Parcial.
131	133	180	José Mocholí Vivo	Edificación	—	0,0073	3	11	1970.	9,30	Total.
132	133	178	Vicente Mocholí Mocholí	a) Cereal riego	3.ª	0,4984					
				b) Cereal secoano	3.ª	0,0779					
				c) Casa	—	0,0114					
				d) Edificación	—	0,0015					
				e) Horno	—	0,0005					
				f) Horno	—	0,0005					
						0,5902	3	11	1970.	10,00	Parcial.
133	133	177	Manuel Mocholí Mocholí	Cereal riego	3.ª	0,0736	3	11	1970.	10,30	Total.
134	133	176	Viuda de Blas Mocholí Mocholí	a) Cereal riego	3.ª	0,0747					
				b) Cereal riego	3.ª	0,0031					
						0,0778	3	11	1970.	11,00	Total.
135	133	175	Blas Mocholí Martí	Cereal riego	3.ª	0,0753	3	11	1970.	11,30	Total.
136	133	185	José Bayona Antequera	a) Cereal riego	3.ª	0,0844					
				b) Cañar	U.ª	0,0041					
						0,0885	3	11	1970.	12,00	Total.
137	133	184	José y Manuel Bayona Olmos	a) Cereal riego	3.ª	0,0701					
				b) Cereal riego	3.ª	0,0070					
				c) Cereal riego	3.ª	0,0196					
						0,0967	3	11	1970.	12,30	Total.
138	133	183	José Puchades Micó	Cereal riego	3.ª	0,1000	3	11	1970.	13,00	Total.
139	133	276	Remedios Tatay Rocafull	Cereal riego	3.ª	0,0414	3	11	1970.	13,30	Total.
140	133	182	Carmen Castillo Arnedo	Cereal riego	3.ª	0,1055	3	11	1970.	14,00	Total.
141	133	181	José Vilanova	Cereal riego	3.ª	0,1605	3	11	1970.	14,30	Total.
142	133	237	Comunidad Regantes Canal del Turia...	Acequia	—	0,2650	3	11	1970.	15,00	Parcial.